

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO	X
NOMBRE DEL PROYECTO	Funcionamiento			
CÓDIGO DEL PROYECTO	126			
META	Funcionamiento			
CÓDIGO PAA	"972026-126" "3822026-126"			
FECHA	Octubre 2026			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 5.º del Libro 1 de la Parte 1 del Título 1, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 de 2025 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”</i> estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto <i>“(…) Orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”</i>. Que el artículo 28 ibídem, establece que la Subsecretaria de Gestión Institucional tiene como objeto <i>“(…) dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la Secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua”</i>. Por consiguiente, para cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaria cuenta con varias Direcciones entre ellas la de Talento Humano, que tienen como objeto y funciones, entre otras, las siguientes: <i>“Artículo 29. Dirección de Talento Humano. La Dirección de Talento Humano tiene como objeto gestionar de manera estratégica y sistémica el talento humano de la Secretaría Distrital de Ambiente, en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan de Formalización Laboral Distrital, asegurando una planta de personal idónea, competente y motivada, a través de la administración del empleo, la gestión del desarrollo profesional, el bienestar, la seguridad y la salud en el trabajo, para fortalecer la capacidad institucional y la sostenibilidad de la Secretaría.</i>

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	<i>Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:</i> <i>(...) 3. Implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de administración del personal, aspectos salariales, empleo público, selección, vinculación, retiro, bienestar social, formación y capacitación, y seguridad y salud en el trabajo.</i> <i>(...) 15. Ejecutar los planes institucionales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Formación y Capacitación. y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría o los que hagan sus veces. (...)</i>
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, “<i>Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional</i>” modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, definido como “<i>(...) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (...)</i>” El objetivo primordial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas. Dentro de este marco legal, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 indica que: “<i>el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:</i> <i>“(...) 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; (...)</i> <i>11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; (...)</i>”. <i>Para lo cual, el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2. del referido Decreto establece la definición de emergencia, como:</i> <i>“...17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (...)</i>” En ese sentido, el artículo 2.2.4.6.27 del citado decreto señala que “<i>El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen</i>

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa”. Ahora bien, el Código Sustantivo del Trabajo expresa que: “ARTICULO 205. PRIMEROS AUXILIOS. 1. El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima 2. Todo empleador debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional).” En virtud de lo anterior, la Entidad cuenta con botiquines de primeros auxilios en sus diferentes sedes y en los vehículos institucionales, los cuales fueron abastecidos con elementos adquiridos en la vigencia 2025. No obstante, teniendo en cuenta que los elementos que los componen cuentan con diferentes fechas de vencimiento y ciclos de vida útil, se realizaron inspecciones a los botiquines con el fin de verificar las condiciones y vigencias de los insumos disponibles e identificar aquellos cuya fecha de vencimiento se encuentra próxima, particularmente durante la vigencia 2027, con el propósito de realizar su reposición y garantizar la disponibilidad de elementos aptos para la atención de situaciones de emergencia. Las características y especificaciones técnicas de los elementos requeridos se establecieron teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las inspecciones realizadas a los botiquines de primeros auxilios de las sedes de la Entidad durante el 2026, consignadas en el formato TH-FO-007 "Inspección y control de botiquines y elementos de primeros auxilios", así como las especificaciones técnicas de los tipos de botiquines establecidas en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud. Las cantidades requeridas se determinaron con base en los elementos identificados para reposición y su respectiva fecha de vencimiento, contrastados con las existencias disponibles registradas en el reporte de consumo y existencias remitido por el Área de Almacén e Inventario de la Dirección Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2026. Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.																				
1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>42132200</td><td>Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>Telas y vestidos médicos</td><td>Guantes y accesorios médicos</td><td>42132203 -Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos</td></tr><tr><td>42311500</td><td>Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>Productos para el cuidado de heridas</td><td>Vendas y vendajes y productos relacionados</td><td>42311518 - Parches o almohadillas para los ojos para uso médico</td></tr><tr><td>51102700</td><td>Medicamentos y Productos Farmacéuticos</td><td>Medicamentos antiinfecciosos</td><td>Antisépticos</td><td>51102710 - Antisépticos basados en alcohol o acetona</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	42132203 -Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	42311500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311518 - Parches o almohadillas para los ojos para uso médico	51102700	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	51102710 - Antisépticos basados en alcohol o acetona
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																	
42132200	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	42132203 -Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos																	
42311500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311518 - Parches o almohadillas para los ojos para uso médico																	
51102700	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	51102710 - Antisépticos basados en alcohol o acetona																	

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	51102700	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	51102713 - Povidona yodada
	51102700	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	51102714 - Solución de cloruro sódico para irrigación
	42131600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131606 - Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
	42311500	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311505 - Vendajes o compresas para uso general

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2.2. Alcance del Objeto especificaciones técnicas	El alcance comprende la adquisición de los elementos requeridos para la dotación de los botiquines de primeros auxilios de la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, con el fin de disponer de los recursos necesarios para la atención oportuna de situaciones de emergencia.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Para la ejecución del contrato no se requieren autorizaciones, permisos, licencias ni diseños previos a cargo de la Entidad, por tratarse de la adquisición de elementos para la dotación de botiquines de primeros auxilios.
2.4 Cláusulas Ambientales	De conformidad con la Guía para las Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establecen las siguientes obligaciones ambientales: 1. Los documentos, informes y certificados deberán entregarse en formato digital. 2. Los empaques y embalajes deberán ser reciclables o biodegradables siempre que técnicamente sea posible y sin afectar la calidad e integridad de los elementos suministrados 3. El contratista deberá separar adecuadamente y gestionar todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad sus características y la normatividad ambiental aplicable. 4. Se priorizarán productos con menor impacto ambiental sin comprometer las especificaciones técnicas requeridas. 5. El contratista, bajo su cuenta y riesgo, deberá identificar, tramitar, obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y/o demás requerimientos ambientales que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades contratadas 6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Ambiente, formulado de conformidad con la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”, en armonía con el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Distrito Capital, cuyo ajuste para el periodo 2023-2038 fue

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	adoptado mediante el Decreto Distrital 593 de 2023, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <i>"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"</i>. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <i>"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"</i>. 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Entregar los elementos descritos en la ficha técnica, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y normatividad aplicable. Los productos deberán contar con registro sanitario, registro sanitario automático o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, según corresponda conforme al Decreto 4725 de 2005 y, tratándose de medicamentos, conforme al Decreto 677 de 1995. Deberá allegar, al momento de la entrega de los elementos, las fichas técnicas de los productos y las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) del alcohol antiséptico y la yodopovidona. 3. Entregar los elementos con una vigencia remanente no inferior a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega. 4. Realizar la entrega de los elementos en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente (Av. Caracas #54-38, Bogotá), en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. y previa coordinación con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, garantizando el transporte y empaque adecuado que preserve la integridad, evite el deterioro y la contaminación de los insumos y mantenga la esterilidad de los productos hasta su uso. 5. Reemplazar los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio, en caso de presentarse devolución de alguno de ellos por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente documento. 6. Las demás inherentes al objeto contractual.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.												
2.8 Identificación del contrato a celebrar	El contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA , el cual se define en el artículo 905 del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, como <i>"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"</i> .												
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será un (1) mes, el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.												
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas #54-38, Chapinero, Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C												
2.11 Informes	Una vez realizada la entrega de los bienes a la Secretaría Distrital de Ambiente y se efectúe el trámite correspondiente de ingreso a almacén, el documento soporte de ejecución contractual será el acta de recibo a satisfacción del supervisor y el Ingreso a Almacén de los elementos adquiridos, debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato.												
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN													
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaria Distrital de Ambiente cuenta con un VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de contratación de hasta la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.190.950), este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Así las cosas, el valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales relacionadas a continuación:												
	<table><tr><th>CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTARIA</th><th>DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTARIA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>O2120201003053529901</td><td>BOTIQUINES PARA EMERGENCIA</td><td>\$4.191.500</td></tr><tr><td>O2120201002072719004</td><td>TAPABOCAS Y OTRAS PRENDAS DE ROPA MÉDICA</td><td>\$999.450</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$5.190.950</td></tr></table>	CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR	O2120201003053529901	BOTIQUINES PARA EMERGENCIA	\$4.191.500	O2120201002072719004	TAPABOCAS Y OTRAS PRENDAS DE ROPA MÉDICA	\$999.450	TOTAL		\$5.190.950
	CÓDIGO POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR										
	O2120201003053529901	BOTIQUINES PARA EMERGENCIA	\$4.191.500										
	O2120201002072719004	TAPABOCAS Y OTRAS PRENDAS DE ROPA MÉDICA	\$999.450										
TOTAL		\$5.190.950											
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte habilitado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso. La ejecución contractual se realizará conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado. Este valor incluye todos los impuestos, incluido el IVA, cuando haya lugar, así como los costos, gastos, tasas, contribuciones y demás erogaciones directas e indirectas a que haya lugar para la ejecución integral del contrato.												

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

3.3. Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, contra entrega del cien por ciento (100%) de los elementos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previo ingreso a almacén y cumplimiento de las condiciones generales para el pago que se señalan a continuación. Como soporte del cumplimiento del requisito para el pago se deberá aportar el acta de recibo a satisfacción del supervisor y el ingreso a almacén de los elementos adquiridos. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. - Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. - Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. - Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. CRONOGRAMA FLUJO DE PAGOS
----------------------------------	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	El siguiente cronograma es la planeación inicial del proceso, el cual NO DEBERÁ ir en la minuta contractual. Esto es un cuadro informativo de proyección, el cual puede surtir cambios, conforme la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato			
	Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
	Pago único	Noviembre 2026	2123	\$5.190.950

3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:			
	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	En el pago, sobre el valor de la factura antes de IVA	Normatividad tributaria distrital vigente
	Rete IVA	15%	En el pago, sobre el valor del IVA facturado	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario
	Retención en la Fuente	2,5% (declarantes) / 3,5% (no declarantes)	En el pago, sobre el valor de la factura antes de IVA	Artículo 401 del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016 (compras generales)
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	En el pago, sobre la base gravable definida en el Acuerdo Distrital respectivo	Acuerdo Distrital 669 de 2017
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	En el pago, sobre la base gravable definida en el Acuerdo Distrital respectivo	Acuerdo Distrital 187 de 2005
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	En el pago, sobre la base gravable definida en el Acuerdo Distrital respectivo	Acuerdo Distrital 696 de 2017

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.
--	--

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE
---------------------------------------	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	SELECCIÓN.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “<i>Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación</i>”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
	5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme podrán cumplir con la experiencia habilitante de ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE “CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME”, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	MiPyme: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes 5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: 1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información: - Nombre del contratista - Número del contrato (SI TIENE) - Objeto del contrato - Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. - Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos) - Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas). - Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura) - Nombre o razón social del contratante - Dirección y teléfono del contratante Nota 1: PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Nota 2: PARA SUBCONTRATOS Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación: - Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia. - Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA del capítulo III de la invitación. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES: - Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia 2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable. 3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. 4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. 5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 6. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 7. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida <u>deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.</u> 8. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	9. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 10. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. 11. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo. 12. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. 5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.
5.3. Criterios Diferenciales	En los términos del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad incorpora criterios diferenciales en favor de las Mipymes, conforme a lo descrito en el numeral 5.2.2 del presente documento.
5.4. Otros requisitos técnicos	FICHA TECNICA

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	El proponente deberá manifestar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica (Anexo Técnico) del presente proceso, mediante la presentación de dicho documento debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Adicionalmente, deberá entregar junto con los elementos las fichas técnicas de los productos ofertados, en concordancia con las obligaciones específicas del contratista.																																										
5.5 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no se exigirá capacidad financiera ni organizacional, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de los bienes, conforme al numeral 3.3 del presente estudio previo y al Anexo 3 – Análisis del Sector y Estudio de Mercado.																																										
5.6 Propuesta Económica	El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONÓMICA” de la siguiente manera: DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM: El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. FACTOR DE SELECCIÓN: Menor valor ofertado respecto de la SUMATORIA DE LOS ÍTEMS UNITARIOS.																																										
	<table><tr><th>Ítem</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio Unitario (Incluido IVA)</th><th>Valor total estimado</th></tr><tr><td>1</td><td>42132203</td><td>Guantes desechables de nitrilo – talla S</td><td>5</td><td>Caja x 100 unidades (50 pares)</td><td>\$25.990</td><td>\$129.950</td></tr><tr><td>2</td><td>42132203</td><td>Guantes desechables de nitrilo – talla M</td><td>80</td><td>Caja x 100 unidades (50 pares)</td><td>\$25.990</td><td>\$2.079.200</td></tr><tr><td>3</td><td>42132203</td><td>Guantes desechables de nitrilo – talla L</td><td>5</td><td>Caja x 100 unidades (50 pares)</td><td>\$25.990</td><td>\$129.950</td></tr><tr><td>4</td><td>51102713</td><td>Yodopovidona (jabón quirúrgico)</td><td>90</td><td>Frasco x 120 ml</td><td>\$6.733</td><td>\$605.970</td></tr><tr><td>5</td><td>51102714</td><td>Solución</td><td>90</td><td>Frasco x 500</td><td>\$4.639</td><td>\$417.510</td></tr></table>	Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (Incluido IVA)	Valor total estimado	1	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla S	5	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$129.950	2	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla M	80	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$2.079.200	3	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla L	5	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$129.950	4	51102713	Yodopovidona (jabón quirúrgico)	90	Frasco x 120 ml	\$6.733	\$605.970	5	51102714	Solución	90	Frasco x 500	\$4.639	\$417.510
	Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (Incluido IVA)	Valor total estimado																																				
1	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla S	5	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$129.950																																					
2	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla M	80	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$2.079.200																																					
3	42132203	Guantes desechables de nitrilo – talla L	5	Caja x 100 unidades (50 pares)	\$25.990	\$129.950																																					
4	51102713	Yodopovidona (jabón quirúrgico)	90	Frasco x 120 ml	\$6.733	\$605.970																																					
5	51102714	Solución	90	Frasco x 500	\$4.639	\$417.510																																					

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y **SEIS (6) MESES MÁS**.

1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia de **DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES**.

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

NOTA 05: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 06: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA 07: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

09. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-07) y los umbrales vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Israel		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Reino Unido		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI		-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI. La Decisión 439 solo cubre servicios y el objeto es la adquisición de bienes.	NO

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el presente proceso de mínima cuantía **NO** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, toda vez que el presupuesto oficial (\$5.190.950) es inferior a los umbrales de los acuerdos que cubren a la Entidad; el Acuerdo con el Triángulo Norte solo aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina solo cubre la contratación de servicios.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, establece que las entidades del nivel central y descentralizado sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incorporar en los estudios previos y documentos del proceso, así como en las cláusulas contractuales, obligaciones orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos, cuando la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de elementos para la dotación y reposición de los botiquines de primeros auxilios de la Entidad, mediante un contrato de compraventa. Su ejecución se limita a la entrega de los bienes en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente y no requiere la vinculación de personal por parte del contratista.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se determina lo siguiente:

Analizado el objeto contractual y las condiciones de ejecución, se concluye que el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que corresponde a una tipología contractual de compraventa para la adquisición de bienes, que no requiere personal para su ejecución, de conformidad con las excepciones previstas en la normativa distrital vigente.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece: «En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.»

El presente proceso corresponde a un contrato de compraventa para la adquisición de elementos e insumos destinados a la dotación y reposición de los botiquines de primeros auxilios de la Entidad. Su ejecución se limita a la entrega de los bienes en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que el contratista no se encuentra obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual ni se requieren perfiles profesionales o tecnológicos.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano deja constancia de que no procede incluir en el presente estudio previo la disposición sobre la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

Mediante la Directiva 001 de 2011, cuyo asunto es la “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. impartió a las entidades distritales la instrucción de analizar la posibilidad de incluir en los estudios previos una disposición que advierta al futuro contratista sobre la obligatoriedad de vincular, para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias, y de dejar constancia sobre su procedencia o no. El objeto de la citada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Analizado el objeto contractual y las actividades a desarrollar, se establece que el presente proceso corresponde a un contrato de compraventa para la adquisición de elementos destinados a la dotación y reposición de los botiquines de primeros auxilios de la Entidad. Su ejecución se limita a la entrega de los bienes en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente y no requiere que el contratista vincule personal, mediante relaciones de orden laboral o contractual, para la ejecución del objeto.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano deja constancia de que no procede incluir en el presente estudio previo la disposición que advierta al futuro contratista sobre la obligatoriedad de vincular, para la ejecución del contrato, a personas

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

identificadas como beneficiarias de la Directiva 001 de 2011. La presente constancia hace parte integral del estudio previo.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato. El presente proceso corresponde a un contrato de compraventa para la adquisición de elementos destinados a la dotación y reposición de los botiquines de primeros auxilios de la Entidad. Su ejecución se limita a la entrega de los bienes en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, en un plazo de un (1) mes, y no requiere que el contratista disponga de recurso humano para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano deja constancia de que no resulta viable incluir la disposición para que el contratista vincule personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, toda vez que la naturaleza del objeto contractual y sus condiciones de ejecución no lo permiten.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, dispone que, en desarrollo del Sistema de Preferencias y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

2) **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Analizado el objeto contractual y sus condiciones de ejecución, la Entidad no incluye las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El presente proceso corresponde a un contrato de compraventa cuya ejecución se limita a la entrega de los bienes en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que no requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios ni la conformación de un equipo de trabajo para su ejecución.

  	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-004
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

Sin perjuicio de lo anterior, en el numeral 5.2.2 del presente estudio previo se incorporan criterios habilitantes diferenciales de experiencia en favor de las MiPyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem no resultan aplicables, por cuanto dicha disposición los circunscribe a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y el presente proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía. No se identifican otras medidas afirmativas aplicables al presente proceso de contratación.

En mi condición de gerente del proyecto, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal desde los recursos de FUNCIONAMIENTO para el curso del proceso de selección.

PEREZ RAMOS
JOSE ALEXANDER

Firmado digitalmente
por PEREZ RAMOS
JOSE ALEXANDER

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
Director Administrativo y Financiero
Gerente de Proyecto

Proyectó: Fredy Alexander Vargas Suarez – profesional contratista Fredy Vargas
Revisó: Ligia Irene Toro Ballesteros – Profesional Lider SG-SST

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026